



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

CTCP-10-00010-2019

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

ANDRES FELIPE GARAVITO SANABRIA

auxcomercialaar@roldanlogistica.com

Asunto: Consulta 1-2018-035133

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	26 de Diciembre de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-1130 CONSULTA
Código de Referencia	R-2-962-8
Tema	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros.

ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS. Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas."

CONSULTA TEXTUAL

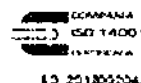
"(...)

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v17



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

Nuestra compañía actualiza la información contable de todos nuestros clientes para un proceso regido bajo la circular 0170 expedida por la DIAN en el control de lavado de activos y financiación al terrorismo.

A nuestro proceso, uno de nuestros clientes nos entrega sus estados financieros compuestos por: Estado de situación financiera, estado de resultado y certificación de los estados financieros, sin embargo, el estado de situación financiera y de resultado se encuentran firmados por el representante legal y el revisor fiscal, mientras que la certificación si esta firmada por representante legal, revisor fiscal y contador. Nuestro cliente nos informa que la empresa no tiene contador ¿Es posible esto?; además manifiesta que su revisor fiscal hace a la vez de contador y revisor de la compañía ¿Es posible? y por último que como la compañía tiene revisor fiscal no hay necesidad del contador para la firma de los EF ¿?.

A lo anterior mencionado, solicito a la CTCP de sus amable comentarios sobre este caso de si es posible tener esta "figura" en los estados financieros de una empresa legalmente constituida en Colombia"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Con base en la información suministrada por el peticionario, es preciso aclarar que basados en la redacción del consultante, nuestra opinión, la sociedad está solicitando a sus proveedores, estados financieros dictaminados, para lo cual citamos las consultas sobre las que el Consejo de ha referido acerca de las diferencias entre los estados financieros certificados y dictaminados, así:

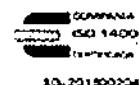
No.	CONCEPTO	FECHA
2014-015	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS	21/05/2014
2014-044	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS	17/07/2014
2014-137	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS	23/04/2014
2014-612	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS	28/04/2015
2015-303	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS	04/08/2015
2015-1022	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS	23/12/2015
2016-295	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS	21/04/2016
2016-374	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS	27/04/2016
2016-453	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS	19/09/2016
2016-765	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS	14/12/2016
2016-941	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS	28/12/2016
2017-168	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS	26/04/2017
2017-181	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS	18/05/2017
2017-387	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS	16/05/2017
2017-426	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS	17/08/2017
2017-494	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS	17/06/2017

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



13-2018002042

GD-FM-009.v1



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

No.	CONCEPTO	FECHA
2017-647	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS	15/11/2017
2017-1041	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS	11/12/2017
2018-713	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS	29/08/2018

En cuanto al caso de que en la Compañía los cargos de contador y revisor fiscal sean desarrollados por el mismo profesional, este Consejo se manifestó sobre este particular, en la consulta 2017-289 con fecha de radicación 29-03-2017. Para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: <http://www.ctcp.gov.co/conceptos/> (Última revisión del enlace: 31-12-2018).

En el caso que los estados financieros no cumplan con los parámetros definidos en las normas, estos carecerán de validez y de llegarse a generar daños y perjuicios a los usuarios de dicha información, pueden informar acerca de las actuaciones de los contadores públicos que firmen estos estados financieros, a la Junta Central de Contadores (JCC), en los términos de la Resolución 667 de 2017, de la JCC, que reglamenta el procedimiento sancionatorio seguido por el tribunal disciplinario de esta autoridad de vigilancia.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

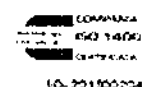
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Wilmar Franco Franco / Leonardo Varón García

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v17



**El progreso
es de todos**

Mincomercio

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 24 de Enero del 2019

1-2018-035133

Para: **auxcomercialaar@roldanlogistica.com**

2-2019-001197

ANDRES FELIPE GARAVITO SANABRIA

Asunto: ¿UNA EMPRESA PUEDO NO TENER CONTADOR, PERO SÍ REVISOR FISCAL?
2018-1130

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2018-1130.pdf

Proyectó: LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

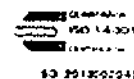
Revisó: LEONARDO VARON GARCIA

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v17

